



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-17-2024



INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte "**El Municipio de Manzanillo, Colima**", representando en este acto por la **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "**El Municipio**" o "**Contratante**" y por la otra parte la persona moral **FIGA INTEGRAL, S.C.**, representada en este acto por el **M.D.F. Noé García Contreras**, a quien en adelante se le denominará "**EL PRESTADOR**", en su conjunto se les designará como "**Las Partes**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 15 de marzo de 2024, se presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo Colima, el fallo del procedimiento de **Invitación Restringida número OM-DA-17-2024**, previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el que se hizo constar que la empresa **FIGA INTEGRAL, S.C.** cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación restringida referida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se dio el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-17-2024



INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 72, de carácter Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.

1.3.- El C.P. Héctor Ramírez Ramírez, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que de acuerdo con la partida presupuestal **03-03-09-06 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico

1.6.- Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **FIGA INTEGRAL, S.C.**, a través del procedimiento de **Invitación Restringida, número OM-DA-17-2024**, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Manifiesta **"EL PRESTADOR"** a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1. Que es una Sociedad Mercantil, de nacionalidad mexicana, dedicada a la elaboración de planos, legalmente constituida mediante escritura pública 43,511 otorgada ante la fe del Notario Público número 04 de la de la ciudad de Colima, Colima, Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, suscrita con fecha 04 de abril de 2022, e inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **FIN2204047Y0**, domicilio en calle Flor de Tabachín número 913, planta alta, colonia Arboledas del Carmen, código postal 28978, en la ciudad de Vila de Álvarez, Colima; representada en este acto por el **M.D.F. Noé García Contreras**, en los términos de la propia escritura pública antes referida, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2. Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Flor de Tabachín número 913, planta alta, colonia Arboledas del Carmen, código postal 28978, en la ciudad de Vila de Álvarez, Colima, con correo electrónico: figaef@outlook.com, mismo que también



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-17-2024



INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "El Municipio" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR", se obliga en este acto con "EL MUNICIPIO", a prestar los servicios de inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Manzanillo Colima, conforme lo señalado en las especificaciones y características de su cotización que se inserta en este instrumento como "ANEXO 1".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$1'361,206.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), más el I.V.A., de la siguiente manera:

- a) **Un primer pago**, por la cantidad de \$680,603.45 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.), más el I.V.A., que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del importe del contrato, como anticipo, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.
- b) **Un segundo pago**, por la cantidad de \$226,867.81 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), más el I.V.A., que se pagará dentro de los 10 posteriores a la entrega del segundo informe de avance del servicio a entera conformidad del área requirente.
- c) **Un tercer pago**, por la cantidad de \$226,867.81 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), más el I.V.A., que se pagará



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-17-2024



INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

dentro de los 10 posteriores a la entrega del tercer informe de avance del servicio a entera conformidad del área requirente.

- d) **Un cuarto pago**, por la cantidad **\$226,867.81 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)**, más el I.V.A., que se pagará dentro de los 10 posteriores a la entrega del informe final del servicio a entera conformidad del área requirente

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"EL VENDEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los servicios establecidos en la Cláusula **PRIMERA**, de este contrato, **"LAS PARTES"** se obligan en los siguientes términos:

a) **CONDICIONES DEL PAGO.- "LAS PARTES"**, convienen que el primer pago del anticipo será, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **"EL PRESTADOR"**, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% del recurso otorgado, los pago posteriores se efectuarán conforme se vayan recibiendo los servicios a entera conformidad del área requirente y entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la instalaciones del **Centro Cultural de Salagua**, (planta alta) frente al Centro Municipal de Negocios, en la calle Octavio Paz número 2, colonia Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, código postal 28269, y enviada al correo: **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.

RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) **TIEMPO Y LUGAR ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. - "LAS PARTES"**, convienen que la información señalada en la relación de entregables de su cotización, se entregará en un plazo de 03 (tres) meses posteriores a la entrega del pago por concepto de anticipo en la Dirección Patrimonio y Fondo Legal Municipal, ubicada en el **Centro Cultural de Salagua**, (planta alta) frente al Centro Municipal de Negocios, en la calle Octavio Paz número 2, colonia Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, código postal 28269.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el 30 de junio del 2024.

QUINTA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR", deberá entregar garantías por el anticipo y de buen cumplimiento del contrato en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, de acuerdo a lo siguiente:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-17-2024



INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

I.- GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO: "EL PRESTADOR", acepta y se obliga a entrega un cheque cruzado, por el anticipo, en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, que será del 100% (cien por ciento) del recurso otorgado. Dicho documento deberá ser entregado antes de la recepción del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II y numeral 5 de la Ley Adjetiva.

II.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PRESTADOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"**EL PRESTADOR**" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de retraso en la entrega de los servicios respecto la fecha pactada, por causas imputables a "**EL PRESTADOR**", se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato. Realizando "**EL MUNICIPIO**", las retenciones correspondientes a través de los pagos que "**EL MUNICIPIO**" tenga pendientes de efectuar en favor de "**EL PRESTADOR**".

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si "**EL MUNICIPIO**" considera que "**EL PRESTADOR**" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "**EL MUNICIPIO**", bastando para ello que lo comunique por escrito a "**EL PRESTADOR**".

"**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "**EL PRESTADOR**" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "**EL PRESTADOR**" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "**EL PRESTADOR**" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable "**EL PRESTADOR**" que lesione los intereses de "**EL MUNICIPIO**".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-17-2024



INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **Lic. Alaid Ángeles Cortés**, Director Patrimonio y Fondo Legal, por ser el área requirente de los servicios y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL PRESTADOR"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PRESTADOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "EL PRESTADOR" acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de deuda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-17-2024



INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Leído el presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 20 (veinte) de marzo del 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR

LIC. ALAID ÁNGELES CORTÉS
DIRECTOR DE PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

M.D.F. NOÉ GARCÍA CONTRERAS
APODERADO LEGAL DE:
FIGA INTEGRAL S.C.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-17-2024



INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

ANEXO 1



FIGA INTEGRAL, S.C.
Contabilidad – Asesoría Fiscal y Financiera – Auditoría – Costos

C.P. Héctor Ramírez Ramírez
Oficial Mayor del
Municipio de Manzanillo

Por este medio, pongo a su consideración la propuesta de Prestación de Servicios Profesionales para la realización de Inventario de bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio - Activo Fijo del Municipio de Manzanillo al 31 de diciembre de 2023.

En los términos anteriormente expuestos le informamos que el objetivo en la ejecución de nuestros servicios es:

- a) *Obtener una verificación física de la existencia de cada uno de los bienes muebles e inmuebles.*
- b) *Realizar el etiquetado correspondiente a los bienes muebles verificados.*
- c) *Comprobar el estado físico en que se encuentran, en razón de su funcionalidad, tomando en consideración: 1.- Funciona, 2.- Funciona parcialmente, 3.- No Funciona.*
- d) *Confirmación de la asignación y resguardo respectivo.*

En ese orden de ideas, es necesario obtener el Inventario de bienes muebles e inmuebles en archivo digital formato Excel, mismo que se debe generar por su sistema contable. Para efectos de proyección de la presente propuesta se analiza la información publicada en el portal de transparencia del Municipio de Manzanillo, de donde se resumen:

Bienes	Cantidad
Muebles	11762
inmuebles	525
Total	12,287

Como primera actividad se realizará una revisión detallada de esos 12,287 bienes con la finalidad de depurarlos, buscando encontrar: a).- *Duplicidad de bienes registrados*, b).- *Errores de sistema* o c).- *En caso de proceder, la reclasificación contable de acuerdo a los lineamientos del CONAC y Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

La estimación de tiempo para la realización de nuestro trabajo será en 4 meses, con resultados parciales por mes, mismo que serán reportados en forma mensual que incluirán lo siguiente:

- a) **Informe I.-** Detalle de información recibida, se procesará en forma general, con el objetivo de realizar las observaciones y recomendaciones generales de registro, investigación, análisis y/o consulta de información adicional necesaria para la continuidad de los trabajos.
- b) **Informe II.-** Un mes después de iniciar, se entregará este informe con los resultados de la revisión del inventario de bienes inmuebles.
- c) **Informe III.-** En el segundo mes, entregaremos el informe con los resultados de la revisión del Inventario de bienes muebles, correspondiente al Equipo de Transporte.
- d) **Informe IV.-** En el tercer mes, entregaremos el informe con los resultados de la revisión del Inventario por el resto de los bienes muebles.

Av. Flor de Tabachín 913, Arboledas del Carmen, Villa de Álvarez, Colima.
Tel. 3121529769/3123001897 -- em@il: figaef@outlook.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-17-2024



INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.



FIGA INTEGRAL, S.C.
Contabilidad - Asesoría Fiscal y Financiera - Auditoría - Costos

e) **Informe Final.**- El objetivo de este Informe será integrar la totalidad del trabajo realizado y en su caso las adecuaciones que se hayan realizado en alguno de los anteriores. En este informe se incluirán las observaciones y recomendaciones como resultado del desarrollo del trabajo.


Para el desarrollo de las actividades será necesario contar en todo momento con el apoyo del personal que tiene en uso los bienes, razón por la que se pondrá a su consideración un calendario, para asignar una fecha específica en cada domicilio donde se ubican los bienes.

La propuesta económica que ponemos a su consideración por el concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de \$1,361,206.90 (un millón trescientos sesenta y un mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Cantidad que se propone sea distribuida de la siguiente manera: 50% como anticipo a la firma del contrato y la diferencia en 3 pagos iguales, el primer dentro de los 10 días posteriores a la entrega del informe II, el segundo dentro de los 10 días posteriores a la entrega del informe III y el tercer pago a más tardar 10 días posteriores a la entrega del Informe Final.

Para dar cumplimiento a la presente propuesta es necesario la colaboración del personal en las distintas áreas al realizar la visita, permitir el acceso sin restricciones, tomar fotografías de los bienes, en su caso realizar entrevistas con el personal, si por alguna razón fuera distinto, se informará y en su caso, se tendrá que replantear ajustando fechas y Honorarios.

Manzanillo, Colima, febrero 2024.


M.D.F. Noe García Contreras
Representante Legal
Figa Integral, S.C.

c.c.p. NGC/ archivo

Av. Flor de Tabachín 913, Arboledas del Carmen, Villa de Álvarez, Colima.
Tel. 3121529769/3123001897 - - em@il: figaef@outlook.com